ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

HOJA DE DATOS

Número de Permiso:	**IP-07-0104-RA**
Nombre de Instalación:	Planta de Recuperación de Recursos y de Generación de Energía Renovable Alterna (conocida como Planta de Conversión de Residuos a Energía)
Dirección Física:	Carretera PR-2, Km. 73.1, Bo. Cambalache, Arecibo, Puerto Rico
Dirección Postal:	Apartado 829, Bo. Garrochales Arecibo, PR 00652
Nombre del Solicitante y Representante Autorizado:	Sr. David Rosa, Gerente de Unidad Ambiental CSA Architects and Engineers, LLP
Dirección Postal:	CSA Plaza, Suite 500 1064 Avenida Ponce de León San Juan, PR 00907-3740
Teléfono:	(787) 641-6800
Dueño de la Instalación:	Energy Answers Arecibo, LLC
Oficial Responsable:	Sr. Mark J. Green, Vicepresidente, Energy Answers Arecibo, LLC
Dirección Postal:	The Atrium Business Center, Suite 229 530 Avenida Constitución San Juan, PR 00901-2304
Teléfono:	(787) 289-7804

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTOS PÚBLICOS DISPONIBLES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

1. Solicitud de Permiso DS-2 para Construir u Operar una Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, completada y firmada por el Sr. David Rosa, en representación de Energy Answers Arecibo LLC (EAA), radicada el 9 de octubre de 2012.
2. Formulario de Cargos con un pago por la cantidad de $650.00, según Recibo de Pago, Número 43208.
3. Información sobre el diseño de la instalación y de unidades de combustión de desperdicios municipales.
4. Mapa o fotografía aérea de la ubicación de la instalación.
5. Planos y Especificaciones e Informe de Ingeniería.Cartas de la JCA a EAA requiriendo información adicional en los días 10 de julio de 2013, 21 de enero de 2014, 10 de marzo de 2014 y 20 de marzo de 2014
6. Información suplementaria sometida por EAA a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) los días 9 de octubre de 2013, 22 de noviembre de 2013, 20 de marzo de 2014 y 28 de octubre de 2014.
7. Resoluciones de la Junta de Gobierno de la JCA, Resoluciones Números R-14-18-5 y R-14-23-5 expedidas el 5 de junio de 2014 y 15 de julio de 2014, respectivamente, sobre Solicitud de Confidencialidad.
8. Determinación Administrativa de Solicitud Completa de la JCA del 4 de septiembre de 2014.

HISTORIAL DE LA SOLICITUD DE PERMISO:

El 9 de octubre de 2012, la empresa Energy Answers Arecibo, LLC (EAA) sometió una Solicitud de Permiso (DS-2) para Construir u Operar una Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (Solicitud de Permiso de Construcción) para solicitar autorización para la construcción de una instalación para recuperación de recursos y generación de energía eléctrica mediante la combustión de desperdicios sólidos municipales procesados (Instalación). La Solicitud de Permiso de Construcción se sometió para cumplir con los requisitos y disposiciones de la Regla 641 del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP).

Luego de evaluar la Solicitud de Permiso de Construcción, el 10 de julio de 2013, el Área de Contaminación de Terrenos (ACT) le requirió a EAA información adicional para completar la Solicitud de Permiso de Construcción. En respuesta a dicho requerimiento, el 9 de octubre de 2013, EAA sometió al ACT información adicional en cuanto a la Solicitud de Permiso de Construcción.

Continuado el proceso de análisis de la Solicitud de Permiso de Construcción, el 18 de octubre de 2013, la JCA requirió a EAA información sobre el manejo y disposición de las cenizas a generarse como resultado de la operación de la Instalación. El 22 de noviembre de 2013, EAA sometió al ACT un documento titulado "Programa de Manejo de Residuos de Cenizas" respondiendo a lo requerido por el ACT.

Posteriormente, mediante carta fechada el 21 de enero de 2014, el ACT emitió unos comentarios y recomendaciones a la información presentada y notificó a EAA que había referido la Solicitud de Permiso de Construcción, junto con todos los documentos previamente sometidos, a la Oficina Regional de Arecibo (ORA) de la JCA para su evaluación, procesamiento y análisis final conforme a la Regla 641 del RMDSNP.

En carta fechada el 10 de marzo de 2014, la ORA determinó que la Solicitud de Permiso de Construcción aún no estaba completa por lo que requirió a EAA información adicional para completar la misma, la cual debería ser sometida en un término de diez (10) días. La información solicitada a EAA comprendía cuatro aspectos: 1) identificar las fuentes de los desperdicios sólidos no peligrosos que serían recibidos en la Instalación; 2) manejo de las cenizas a ser generadas en la Instalación, 3) un estudio de viabilidad de mercado del producto de agregado, si alguno; y 4) un endoso o recertificación reciente de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS). Mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2014, EAA solicitó una extensión de tiempo hasta el 28 de marzo de 2014 para responder a la notificación del 10 de marzo de 2014. La ORA aprobó la prórroga solicitada, concediéndole a EEA hasta el 28 de marzo de 2014 para someter la información requerida.

El 28 de marzo de 2014, EAA sometió su respuesta a la información requerida, y por separado, sometió ante la Junta de Gobierno de la JCA un reclamo de confidencialidad respecto al Anejo 1 contenido en dicha respuesta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Núm. 416-2004, conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental, la Regla 514 del RMDSNP y la Resolución R-83-7-4 del 2 de marzo de 1983. Con respecto a este reclamo, la Junta de Gobierno emitió el 5 de junio de 2014, una Resolución Parcial R-14-18-5 requiriendo a EAA que sometiera por escrito "las razones específicas que amerita[ban]n que [la] Junta considerara confidencial el referido Anejo 1". EAA sometió ante la Junta de Gobierno un Escrito Suplementario. En reunión del 15 de julio de 2014, la Junta de Gobierno mediante la Resolución R-14-23-5, declaró con lugar el reclamo de confidencialidad sobre el Anejo 1, presentado por EAA en su respuesta del 28 de marzo de 2014.

Luego de evaluar toda la información contenida en el expediente administrativo de la Solicitud de Permiso de Construcción, la JCA determinó el 4 de septiembre de 2014 que dicha solicitud estaba completa a tenor con la Regla 641 del RMDSNP.

LOCALIZACIÓN PROPUESTA:

Según lo establecido en la Solicitud de Permiso de Construcción y en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) preparada con relación a la Instalación, el lugar seleccionado para el proyecto propuesto se encuentra en los predios de la antigua fábrica *Global Fibers Paper Mill* (también conocida como *American Paper Mill*), ubicada en la Carretera PR-2, Kilométro 73.1, del Barrio Cambalache en el Municipio de Arecibo.

El predio consta de 82 cuerdas aproximadamente, de las cuales 42 serán utilizadas para la construcción de la planta. El predio está circundado al Norte y al Sur por terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras; al Oeste por el Río Grande de Arecibo; y al Este la Carretera PR-2.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS:

A. ACCIÓN PROPUESTA: Construcción de una Planta de Recuperación de Recursos y de Generación de Energía Renovable Alterna (conocida como Planta de Conversión de Residuos a Energía).

B. CAPACIDAD DE DISEÑO DE LA PLANTA Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: La instalación está diseñada para una capacidad de manejo de aproximadamente 2,250 toneladas diarias de desperdicios sólidos no peligrosos municipales (DSM), de los cuales unas 2,134 toneladas diarias de DSM serán procesados para ser utilizados como combustible, conocido como combustible de residuos procesados (PRF, por sus siglas en inglés) para la generación de aproximadamente ochenta (80) megavatios (MV) diarios de energía eléctrica. Diez (10) de los 80 MV de electricidad generados, serán consumidos por la instalación y los restantes 70 MV son para la venta mediante acuerdo establecido con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

   Además, las unidades de combustión de esta instalación tendrán la capacidad de utilizar combustible suplementario, uno a la vez, en conjunto con el PRF, según se describe más adelante.

C. COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN CUBIERTOS POR ESTE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:

   Se propone construir ocho (8) edificios y remodelar un edificio existente para albergar distintas áreas y todos los componentes y equipos de la Instalación, las áreas propuestas se describen a continuación:

   1. Área de Pesaje: Área para el pesaje de los camiones que entran y salen de la Instalación, provisto de balanza industrial (báscula) y detectores de material radiactivo. En esta área se llevará a cabo un proceso de inspección para remover aquellos materiales identificados como

no aceptables[1] o no procesables[2]. Una vez el desperdicio es identificado como no aceptable o no procesable debe ser dispuesto según la reglamentación aplicable al tipo de material de que se trate.

2. Área de Descarga, Recibo y Manejo de los DSM: Edificio cerrado, bajo techo con una cabida de 86,100 pies cuadrados (pies^2) a donde proceden los camiones luego de pasar el Área de Pesaje, habiendo sido inspeccionada y pesada la carga, para el recibo de los desperdicios sólidos municipales que será provisto de un sistema de ventilación negativa para el control de olores y polvo que contará con grúas móviles con agarraderas y correas transportadoras o *conveyors.* En esta área se almacenarán los combustibles alternos, es decir los residuos de triturado de automóviles (ASR, por sus siglas en inglés), combustible de neumáticos triturados (CNT) y/o madera urbana procesada (*Processed Urban Wood Waste*). En esta área se lleva a cabo un proceso de inspección y remoción manual del material no aceptable que haya llegado a esta área. En esta área habrán contenedores para ubicación del material descartado para su correspondiente disposición. Los desperdicios no procesables que se descubran en la corriente aceptable[3] de DSM se removerán o se recobrarán y se dispondrán de acuerdo a las regulaciones aplicables.

3. Área de Procesamiento de DSM y Almacenamiento de PRF: Edificio cerrado y techado contiguo a la estructura de recibo y manejo de los DSM con una cabida de 86,469 pies^2, que será provisto con unidades de ventilación negativa para el control de olores y polvo en donde se separaran los desperdicios no procesables y no aceptables previo a convertirlo en PRF. En esta área se llevará a cabo la recuperación de los metales ferrosos y no ferrosos de los DSM previo a convertirlo en PRF y se llevará acabo el almacenamiento del PRF con capacidad de almacenar 6,000 toneladas aproximadas, equivalente a tres (3) días de operación. Este edificio tendrá correas transportadoras, tres sistemas de trituradoras con grúas de pedestal, magnetos o separadores magnéticos, desmenuzador o esparcidor (*fluffer*), rejillas vibratorias, molinos de impacto, contenedores de almacenaje. Los desperdicios no procesables y no aceptables que se rechacen se redirigen al Área de Pesaje previo a su salida de la Instalación, se designará un

---

[1] *Materiales No Aceptables* son aquellos que no serán procesados en PRF, e incluyen: desperdicios peligrosos; materiales radiactivos; materiales explosivos; desperdicios industriales; desperdicio vegetal resultante de la jardinería; desperdicios de letrinas (baños portátiles) y otros desechos humanos; cienos; líquidos; cenizas y otros residuos de la combustión; chatarra; desperdicios biomédicos; maquinaria agrícola y equipos agrícolas; baterías; desperdicios voluminosos (e.g. enseres electrodomésticos), cualquier otro desperdicio que no esté específicamente autorizado en el permiso, o cualquier otro material que pueda presentar un peligro para la salud humana o el ambiente; los cuáles serán transportados y dispuestos en instalaciones autorizadas por la JCA.

[2] *Materiales No Procesables* son aquellos que por su tamaño o tipo no pueden ser procesados en la Instalación.

[3] *Materiales Aceptables* son aquellos que se procesarán en PRF e incluyen la porción de los desperdicios que poseen características de desperdicios típicos de origen doméstico que forman parte del programa de recogido de desperdicios sólidos municipales; desperdicios comerciales/ventas al detal y desperdicios sólidos no peligrosos de instalaciones industriales.

área de almacenamiento del material que no puede ser procesado para su posterior transferencia a un sitio de disposición autorizado.

4. Área de Combustión o Calderas: Edificio cerrado a ser construido de 43,450 pies cuadrados que consistirá de dos estructuras contiguas. En una estructura ubicarán las dos (2) Unidades de Combustión o Calderas *Babcock Power*, tipo *Spreader Stoker* que producirán vapor de alta presión con capacidad de diseño de 500 millones de unidades termales británicas por hora (BTU/hr) cada una, y la turbina de vapor para generar energía eléctrica. En esta área se procesará el PRF que será recibido mediante correas transportadoras del área de procesamiento de los DSM. La otra estructura albergará las facilidades para los empleados de la planta.

5. Área de Manejo, Recuperación y Procesamiento de Cenizas: Edificio cerrado donde se recibirán las cenizas de tope (*fly ash*) y fondo (*bottom ash*) provenientes de las calderas y donde se separarán y recuperarán los metales ferrosos y no ferrosos de las cenizas. Este edificio contará con equipo de control de emisiones de las cenizas de tope, separadores magnéticos, rejillas vibratorias y molinos de impacto (*impact mills*). En esta área, se recogen las cenizas de tope mediante el sistema de control de emisiones para su acondicionamiento. Las cenizas de fondo se recogen en la parte inferior de la caldera, se procesan para separar los metales ferrosos de los no ferrosos.

6. Equipo para el control de emisiones de las cenizas de tope (*fly ash*)[4]: Tolvas y removedor de cenizas, sistema de inyección de carbón activado para remover metales pesados y compuestos orgánicos, sistema de lavador de gases *Turbosorp®* (*scrubber*) con inyección de carbonato de calcio, recirculación y lecho fluidizado para neutralizar componentes ácidos, sistemas de filtros de tela (*baghouse*) para el control de emisiones de particulado y silos.

7. Sistema de Protección contra Incendios.[5]

---

[4] Todas las fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos así como los sistemas de control de emisiones de esta Instalación serán regulados por y estarán contemplados en los Permisos de Construcción y de Operación de una Fuente de Emisión de Contaminantes Atmosféricos, que otorgue la JCA a esos fines, a tenor con las disposiciones de la Regla 201 (Aprobación de Ubicación), la Regla 203 (Permiso para Construir una Fuente de Emisión) y Capítulo VI (Permiso de Operación de Fuentes Cubiertas Bajo el Título V) del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica (RCCA).
[5] El sistema de protección contra incendios es requerido como medida de contingencia en caso de que ocurra un fuego o explosión dentro de la instalación. Este sistema formará parte de los procedimientos de contingencia en casos de emergencia a incluirse en el Plan de Operación, que deberá someterse con la Solicitud de Permiso de Operación, conforme la Condición 20 del Borrador del Permiso de Construcción y la Regla 642.C del RMDSNP. Este sistema deberá ser construido siguiendo los requisitos del Código de Seguridad Humana y Protección contra Incendios de Puerto Rico del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y las guías de la *National Fire Protection Association*.

D. GENERACIÓN DE DESPERDICIOS EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN[6]:
   1. Material vegetativo producto de la tala y poda de árboles.
   2. Escombros de construcción y demolición.

E. DESCRIPCIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DURANTE LA FASE DE OPERACIONAL[7]:

Desperdicios sólidos municipales (DSM)[8] serán llevados a la instalación en camiones de volteo al Área de Pesaje donde se llevará a cabo la descarga e inspección de los desperdicios que se reciban en la Instalación. Estos camiones serán pesados y pasados por un detector de radiación antes de ser descargados en el piso de volteo dentro del Área de Recibo y Procesamiento de DSM. Los desperdicios llegarán a la Instalación en camiones de distintos tipos y tamaño que deberán contar con el correspondiente permiso para operar servicio de recolección y transportación de desperdicios sólidos no peligrosos de la JCA.[9]

Camiones de carga frontal transportarán los DSM hacia las grúas de pedestal que levantarán los DSM hacia las trituradoras. Si material no aceptable o no procesable es observado, se descargarán en contenedores de material rechazado. En el Área de Procesamiento de DSM se lleva a cabo un proceso de recuperación inicial de metales ferrosos, para luego ser procesado y convertido en PRF.

El DSM triturado será llevado por correas transportadoras hacia separador un magnético que separará los metales ferrosos y no ferrosos por medio de imanes industriales. El desperdicio resultante es el PRF. Este PRF será transportado por correas hacia el Área de Almacenamiento de

---

[6] El manejo y disposición de los desperdicios generados durante la fase de construcción estarán cubiertos por un Permiso DS-3, contemplado en el Permiso General Consolidado (PGC). El PGC deberá ser solicitado por EAA ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) previo a la construcción de la Instalación, conforme el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos.

[7] Esta descripción del proceso se incluye en la Hoja de Datos como información general de la acción propuesta; esto no implica que se autoriza la operación de la instalación antes de su construcción o una vez construida. Para ello, EAA deberá someter una Solicitud de Permiso (DS-2) para Operar una Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, a tenor con la Regla 642 del RMDSNP.

[8] Solo se aceptará o permitirá en esta instalación el recibo, manejo y procesamiento de desperdicios sólidos no peligrosos provenientes de municipios dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que incluya artículos y materiales que se ajusten al listado de materiales aceptables según definido en la nota al calce 3. Con respecto a desperdicios sólidos municipales suplidos por municipios, EAA solo aceptará desperdicios sólidos municipales de municipalidades que: (i) tengan establecido un Plan de Reciclaje bajo 12 L.P.R.A. Sección 1320b aprobado por la ADS o estén participando en un consorcio municipal con un Plan de reciclaje aprobado por ADS; o (ii) no tengan un Plan de Reciclaje aprobado por ADS, pero están cubiertos por una orden u otra resolución emitida por ADS de acuerdo con 12 LPRA Capítulos 127 o 127A que instruya a tal municipalidad a someter su Plan de Reciclaje a la ADS para su evaluación y aprobación y el tiempo asignado para someter el Plan de Reciclaje no haya expirado.

[9] Véase, Regla 643 del RMDSNP.

PRF. Grúas móviles con agarraderas, instaladas a lo largo del techo del Área de Almacenamiento de PRF, moverán y dividirán el PRF en dos pilas.

El proceso comienza con la identificación y separación de desperdicios no procesables y no aceptables en los DSM recibidos, luego se procede con la recuperación de metales ferrosos y no ferrosos de los DSM procesables, los cuales se recuperarán para reciclaje. EAA estima que aproximadamente ciento veinte (120) toneladas diarias de metales ferrosos y no ferrosos serán recuperados. Se establecerán quince (15) contenedores de 300 galones para el material rechazado, no procesable.

Subsiguientemente, previo a descargarse a dos calderas, los DSM procesables convertidos en PRF, serán triturados para obtener un área superficial mayor. El PRF será distribuido de acuerdo a su tamaño que no será más de seis (6) pulgadas ni menor a 1/16 de pulgada. Mediante el uso de un desmenuzador o *fluffer*, el PRF será transportado hacia los contenedores de almacenaje de PRF. El PRF será descargado a dos calderas tipo *spreader stoker*, con capacidad de diseño de 500 millones de BTU por hora (MMBTU/hora) para procesar 1,050 toneladas diarias aproximadamente de PRF cada una. Dentro de las calderas, mediante intercambio de calor, se producirá la combustión del PRF a altas temperaturas para producir vapor de agua. El vapor de agua producido se dirigirá a la turbina para generar energía eléctrica.

Las calderas tienen la capacidad de utilizar combustible suplementario en combinación con el PRF. Los combustibles suplementarios serán residuos de automóviles inservibles triturados (con un límite máximo de utilización de 286 toneladas por día), neumáticos desechados triturados (con un límite máximo de utilización de 330 toneladas por día) y residuos de madera urbana procesada (*Processed Urban Wood Waste*) (con un límite máximo de utilización de 898 toneladas por día). Los residuos de automóviles triturados son piezas del interior de los vehículos, tales como la tela, el material aislante y relleno de los asientos. Los residuos de madera urbana son desechos triturados de actividades de demolición de estructuras de madera, construcción, limpieza luego de eventos climatológicos; estos residuos no incluyen material vegetal resultante de la jardinería.

F. DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A RECUPERARSE:
   1. metales ferrosos, sin limitarse a acero y hierro;
   2. metales no ferrosos, sin limitarse a aluminio, cobre y estaño.

G. DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A PROCESARSE: DSM sin contenido de metales ferrosos y no ferrosos. Los desperdicios <u>no</u> procesables y <u>no</u> aceptables son: desperdicios peligrosos; materiales radiactivos; materiales explosivos; desperdicios industriales; desperdicio vegetal resultante de la jardinería; desperdicios de letrinas (baños portátiles) y otros desechos humanos; cienos; líquidos; cenizas y otros residuos de la combustión; chatarra; desperdicios biomédicos; maquinaria agrícola y equipos agrícolas; baterías; desperdicios voluminosos (e.g. enseres

electrodomésticos), cualquier otro desperdicio que no esté específicamente autorizado en el permiso, o cualquier otro material que pueda presentar un peligro para la salud humana o el ambiente; los cuáles serán transportados y dispuestos en instalaciones autorizadas por la JCA.

En cuanto a las fuentes (generadores) de los DSM a ser procesados en la instalación, requerido por la JCA mediante carta del 10 de marzo de 2014, EAA indicó en su carta del 28 de marzo de 2014 que proveerán la información en la Solicitud de Permiso para Operar una Instalación de Desperdicios No Peligrosos (en adelante, "Solicitud de Permiso de Operación"). Por lo tanto, la JCA ha determinado condicionar dicho requerimiento. A esos efectos, EAA deberá someter con la Solicitud de Permiso de Operación, información de las fuentes (generadores) de los DSM que se procesarán en la instalación y los contratos o acuerdos escritos contraídos con dichas fuentes.

H. GENERACIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN LA FASE OPERACIONAL[10]:

1. Estimado de cenizas de tope o voladoras (*fly ash*) a generarse: la solicitud de permiso presentada por EEA indicó que se generarán 190 toneladas diarias equivalentes a 69,350 toneladas anuales aproximadamente.
2. Estimado de cenizas de fondo (*bottom ash*) a generarse en las calderas: 275 toneladas diarias equivalentes a 100,000 toneladas anuales aproximadamente.

I. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LAS CENIZAS DE TOPE (*FLY ASH*) Y DE FONDO (*BOTTOM ASH*):

Luego de los análisis detallados a continuación, las cenizas de tope de las calderas, recuperadas en el Sistema de Control de Emisiones, así como las cenizas de fondo, se dispondrán en sistemas de rellenos sanitarios (SRS) autorizados por la JCA y por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) a recibir dicho desperdicio, y que cumplan con las disposiciones del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP)y el Subtítulo D de la Ley Federal de Recuperación y Conservación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés).

Es responsabilidad del generador determinar si las cenizas a ser generadas durante las fases de pruebas de funcionamiento y operacional, exhiben o no las características de un desperdicio peligroso antes de manejar y disponer de éstas. Por lo que la JCA, de presentarse una Solicitud de Permiso de Operación,[11] requerirá como parte de dicho proceso que toda ceniza generada durante las pruebas de funcionamiento y en la fase operacional, sea manejada y dispuesta en base a su caracterización, ya sea como desperdicio no peligroso o peligroso, en cumplimiento con lo establecido en la Regla 502 del RMDSNP y las Reglas 102 y 601-613 del Reglamento para el Control

[10] Refiérase a la nota 7 al calce de la página 7 de esta Hoja de Datos.

[11] Este requisito se incluiría como una condición en el Permiso Temporero para realizar Pruebas de Funcionamiento y en el Permiso de Operación, luego de que la JCA evalúe las solicitudes de permisos correspondientes y determine que procede su aprobación, y siempre y cuando EAA cumpla con las condiciones 18, 19 y 20 de este Borrador de Permiso de Construcción y las disposiciones de la Regla 649.J y 642 del RMDSNP, respectivamente.

de los Desperdicios Sólidos Peligrosos (RCDSP) de la JCA, y las Partes 260 y 261 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CFR §§ 260-261). Se requerirá el análisis para determinar si cumplen con los requisitos para ser clasificada como un desperdicio peligroso (Reglas 102 y 601-613 del RCDSP y 40 CFR § 260-261) o no peligroso (Regla 502 del RMDSNP).

El Programa de Manejo de Residuos de Cenizas, sometido por EAA el 22 de noviembre de 2013, no fue aceptado ni aprobado por el ACT de la JCA. Por lo que el ACT recomendó que las cenizas sean analizadas utilizando los métodos SW-846 Números 1311 (*Toxicity Characteristic Leaching Procedure*, conocido como *TCLP,* por sus siglas en inglés) y 1312 *(Synthetic Precipitation Leaching Procedure*, *SPLP,* por sus siglas en inglés) y para un rango mayor de parámetros (*Full RCRA*).

Los parámetros a ser analizados son metales, compuestos orgánicos volátiles y semi-volátiles, herbicidas, pesticidas, plaguicidas y dioxinas. Para ello, se incluyó una condición en el Borrador de Permiso de Construcción mediante la cual EAA deberá someter para evaluación y aprobación de la JCA, en un término de 180 días antes de la fecha de expiración del Permiso de Construcción, un Plan de Muestreo y Análisis con todos los procedimientos estándares de operación que se seguirán para el muestreo y análisis de las muestras de las cenizas, que incluya un Plan de Control y Certeza de Calidad (QAPP, por sus siglas en inglés), el cual deberá ser preparado conforme a los requisitos establecidos en el documento "*Uniform Federal Policy for Quality Assurance Project Plans"* del "*Intergovernmental Data Quality Task Force".* Una vez aprobado por la JCA, el Plan de Muestreo y Análisis de las Cenizas formaría parte del Permiso Temporero para Pruebas de Funcionamiento y del Permiso de Operación, luego de que la JCA evalúe las solicitudes de permisos correspondientes y determine que procede su aprobación.

Si los resultados de los análisis de las muestras confirman que son desperdicios sólidos no peligrosos, estos desperdicios podrán ser dispuestos en instalaciones autorizadas por la JCA dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En cambio, si los resultados de los análisis confirman que las cenizas no cumplen con los criterios para clasificarlas como desperdicios sólidos no peligrosos, según establecidos por el RMDSNP y RCRA, luego de los análisis de *TCLP* y *SPLP* correspondientes, éstas deberán ser dispuestos en una instalación de procesamiento o disposición final de desperdicios peligrosos, fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según disponga el Permiso Temporero para Pruebas de Funcionamiento y consiguientemente, el Permiso de Operación de la Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos que otorgue la JCA a esos efectos. Está prohibida la disposición de las cenizas que sean clasificados como desperdicios peligrosos en los SRS o instalaciones de manejo de desperdicios no peligrosos bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado en Puerto Rico, según establece la Regla 531.G del RMDSNP.

J. MANEJO DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS RECUPERADOS EN LA FASE OPERACIONAL: Los metales recuperados de los DSM y de las cenizas serán transportados a una instalación de procesamiento y reciclaje de metales autorizada por la JCA.

K. COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN NO CUBIERTOS POR ESTA SOLICITUD DE PERMISO:

1. Área de Producción de Energía Renovable Alterna donde ubicará la turbina de vapor para la generación de electricidad.

2. Área de filtración y ablandamiento de agua para operación y de pre-tratamiento de aguas residuales.

3. Dos charcas de acumulación y retención de escorrentía pluvial.

4. Charca de almacenamiento de agua que será utilizada para enfriamiento y generación de vapor.

5. Edificio a ser construido para oficinas de administración, contabilidad e ingeniería.

6. Edificio a ser construido para el almacenaje de materiales y equipo.

7. Edificio nuevo de almacenaje general.

8. Edificio existente, a ser remodelado, para ser utilizado para almacenaje adicional.

9. Sistema de reducción catalítica selectiva regenerativa (RSCR, por sus siglas en inglés) para la reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos y una chimenea.